

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 865/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 865/11

Sucre, 9 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 04 de noviembre de 2011, la Sra. Cecilia Romero Gonzales, EJECUTIVA PROVINCIAL OROPEZA C.U.M.T.O.Q.P.O, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a participar en los AMPLIADOS DE LOS DISTRITOS 6 y 8, programadas por la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza, en las cuales se tratarán entre otros temas la "CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y PROYECTOS", a realizarse de acuerdo al detalle siguiente:

- 12 de noviembre - Distrito 6, en Wancapampa (Sub Centralía Arabate) y Lomagrande (Sub Centralía Llinfi).
- 12 de noviembre - Distrito 8, en Maragua (Sub Centralía Maragua) y Chaunaca (Sub Centralía Chaunaca).

Que, en Sesión Plenaria de 09 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y al CHOFER: Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen en los AMPLIADOS DE LOS DISTRITOS 6 y 8, programados por la representante EJECUTIVA PROVINCIAL OROPEZA C.U.M.T.O.Q.P.O, en las cuales se tratarán entre otros temas la "CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y PROYECTOS", a realizarse el día 12 de noviembre de 2011, en las comunidades de Wancapampa y Lomagrande (Distrito Municipal -6) y Maragua y Chaunaca (Distrito Municipal -8) respectivamente, sujeto a un programa especial.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, de acuerdo al art. 26 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del G.M.S, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la debida anticipación, viajes a los distritos rurales (ida y vuelta en el mismo día), ....., el H. Concejo Municipal, autorizará conforme a los procedimientos establecidos, las solicitudes con veinticuatro (24) horas de anticipación, a los efectos de los viajes (ida y vuelta en el mismo día), a los Distritos Rurales 6, 7 y 8, respectivamente y se pagará estipendio para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, conforme lo determina el art. 25 de la citada norma.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 865/11

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

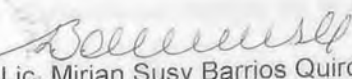
**Art.1° DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y al CHOFER: Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen en los AMPLIADOS DE LOS DISTRITOS 6 y 8, programadas por la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza, en las cuales se tratarán entre otros temas la "**CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y PROYECTOS**", a realizarse el día 12 de noviembre de 2011, en las comunidades de Wancapampa y Lomagrande (Distrito Municipal -6) y Maragua y Chaunaca (Distrito Municipal -8), respectivamente, sujeto a un programa especial; **a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende el 12 de noviembre de 2011.**

**Art.2° AUTORIZAR** el pago de ESTIPENDIOS en el monto que corresponda por el viaje (ida y vuelta en el mismo día), a realizarse a los Distritos Municipales 6 y 8 (área rural), el día 12 de noviembre de 2011, en favor del Concejal y el Chofer, que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, conforme a la reglamentación establecida, **haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.**

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nécer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL